

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA - UNIDAD CUAJIMALPA
DIVISIÓN DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA**

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA AL
RECONOCIMIENTO DE LA CARRERA DOCENTE**

Aprobados por el Consejo Divisional de CNI en su
Sesión CUA-DCNI-55-10, celebrada el 10 de diciembre de 2010

I. Exposición de motivos

La Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente (BRCD) surgió en 1992 para responder a la necesidad de reconocer y estimular el compromiso del personal académico con las actividades docentes frente a grupo y fomentar su mayor participación en ellas, con la finalidad de garantizar la formación de profesionales de alto nivel, función sustantiva de una institución de educación superior.

El punto de partida para la BRCD es la carga docente, misma que debe desarrollarse con base en los planes y programas de estudio, de manera que los documentos que al efecto se expidan para acreditar el número de horas de actividad docente frente a grupo, en función de las unidades de enseñanza-aprendizaje, reflejen la actividad efectivamente realizada por los miembros del personal académico.

Esta BRCD también responde a la necesidad de impulsar la evaluación de la docencia en las Divisiones y contribuir con la organización de las tareas docentes de la Universidad, para lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos institucionales.

El marco legal que sustenta el otorgamiento de la BRCD se basa en los artículos 274-1 al 274-23 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), así como en el Acuerdo del Colegio Académico referente a las Recomendaciones a los Consejos Divisionales para Homologar Criterios para Establecer el Número de Horas de Actividad Docente Frente a Grupo (Acuerdo 169.8 de la Sesión No. 169 del 17, 19 y 20 de mayo de 1996) que establecen, entre otras, las siguientes recomendaciones:

- Enfatizar que el otorgamiento de la BRCD debe basarse en criterios de calidad, en tanto la determinación del nivel de la misma se sustenta en el número de horas impartidas frente a grupo.
- Reconocer un número similar de horas frente a grupo a las actividades docentes afines desarrolladas en divisiones pertenecientes a la misma área de conocimiento.
- Reconocer, en el caso del posgrado, la dirección de tesis o los proyectos que den lugar a una idónea comunicación de resultados como actividad frente a grupo, exclusivamente cuando esté vinculada a una unidad de enseñanza-aprendizaje.
- Otorgar un número de horas máximo anual, a quienes participan en la dirección de tesis o proyectos que den lugar a una idónea comunicación de resultados de posgrado, de manera tal que el número de horas frente a grupo semana-trimestre necesarios para acceder a cualesquiera de los niveles de la BRCD no se alcance exclusivamente por la dirección de tesis o proyectos que den lugar a la idónea comunicación de resultados.

- Asignar un máximo de tres alumnos de posgrado a un tutor y que el número de horas frente a grupo asignadas por cada tesis sea de una hora semana-trimestre.
- Considerar, para el otorgamiento de la BRCD en cualquiera de sus niveles, que el profesor haya impartido al menos una Unidad de Enseñanza-Aprendizaje en el año a nivel de licenciatura.

Procurar el equilibrio en la ponderación de las opiniones de jefes de departamento, coordinadores de estudios y alumnos (artículo 274-6 del RIPPPA y Acuerdo 169.8 de Colegio Académico). Esto se justifica en las competencias que le otorga el Reglamento Orgánico (RO) a los jefes de departamento en su artículo 58 fracción IV, que los faculta a vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio de las divisiones en la parte en que los miembros de su departamento son responsables de docencia, así como en las competencias que le otorga el RO a los coordinadores de licenciatura y posgrado en su artículo 68, cuyo cumplimiento es concomitante a la supervisión de la actividad docente.

Hacer explícito el contenido de los instrumentos utilizados. Este propósito se refleja incluyendo en los lineamientos todas las categorías previstas en los instrumentos para obtener la opinión de los jefes de departamento y los coordinadores de estudios.

Las actividades susceptibles de evaluarse al amparo de la BRCD son las relacionadas con la función de docencia, mismas que están estipuladas en el artículo 215 del RIPPPA.

Con base en lo anterior, así como en las facultades que otorga el RO en su artículo 34 fracción VI, el Consejo Divisional en la sesión CUA-DCNI-55-10, emitió lineamientos para el otorgamiento de la BRCD.

II. Criterios para el otorgamiento de la BRCD

1. El otorgamiento de la BRCD se sustenta en los resultados de la aplicación de los instrumentos establecidos para obtener la opinión de los alumnos, de los jefes de departamento y de los coordinadores de estudios respectivos. Dichas evaluaciones contemplan la participación del profesor en las diversas actividades que componen la función de docencia de acuerdo con el artículo 215 del RIPPPA.
2. Será condición necesaria para solicitar la BRCD, haber impartido unidades de enseñanza-aprendizaje durante al menos dos de los tres trimestres anteriores.
3. Para el otorgamiento de la BRCD en cualquier nivel será requisito que el profesor haya impartido al menos una unidad de enseñanza-aprendizaje en el año, a nivel de licenciatura.
4. La determinación del nivel de la BRCD se sustenta en el número de horas de actividad docente efectivas de trabajo de acuerdo con las actividades consideradas en los planes y programas de estudio aprobados por el Colegio Académico, excepto en los siguientes casos:

A los proyectos terminales de las licenciaturas de la División (ver Anexo1) y a las UEA similares, se les asigna un número de horas frente a grupo que depende del número de alumnos que estén siendo asesorados durante un trimestre, de la siguiente manera:

No. de alumnos	Horas frente a grupo asignadas por trimestre
1	2
2	3
3 ó más	4

Para hacer esta asignación, se considerará como número de alumnos a la suma de todos aquellos que estén inscritos a las UEA de este tipo, y que estén siendo dirigidos por el mismo profesor. Asimismo, se requerirá que el profesor haya impartido simultáneamente en el mismo trimestre al menos una de las UEA en donde la asignación de horas frente a grupo es la establecida en los planes y programas de estudio aprobados en el Colegio Académico o que cumpla con un mínimo de 8 horas/semana/año de este tipo de UEA. De otro modo, el número de horas asignadas por la impartición de las UEA tipo proyecto terminal será nulo.

5. El reconocimiento de la actividad docente frente a grupo en el plan de estudios del periodo anual correspondiente se hace de acuerdo con las UEA y el número de horas acreditadas en el Coeficiente de Participación que expide la Dirección de la División.
6. En el caso de los posgrados, se reconocen una hora semana-trimestre por cada dirección de tesis o investigación encaminada a una idónea comunicación de resultados.
7. Las UEA impartidas fuera de la División, deberán contar con la aprobación del Jefe de Departamento de adscripción del profesor.

III. Procedimientos para la aplicación de los Lineamientos

1. La Secretaría Académica de la División recibe y revisa la solicitud de BRCD y verifica que se encuentra completa la documentación probatoria. La solicitud y documentación probatoria se remitirán a la Comisión Académica Asesora designada por el Director de División para dictaminar sobre las solicitudes de BRCD quienes analizarán, entre otros factores, el cumplimiento de los requisitos, considerando que:
 - El cumplimiento del requisito referente a la entrega oportuna del Informe Anual de Actividades conforme al artículo 220 del RIPPPA, se verificará con la constancia expedida por la Secretaría Académica de la División. Sólo se otorgará la BRCD a profesores que hayan entregado el Informe Anual de Actividades, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año anterior al Jefe de Departamento correspondiente.
 - El cumplimiento del requisito referente a la entrega oportuna de los informes trimestrales de docencia de las UEA impartidas, se verificará con el reporte enviado por los coordinadores de estudio a la Secretaría Académica de la División. Sólo se otorgará la BRCD a profesores que hayan completado los informes trimestrales de docencia de las UEA impartidas.
 - El cumplimiento del requisito referente a haber impartido unidades de enseñanza-aprendizaje durante al menos dos de los tres trimestres anteriores, de acuerdo al art. 274-2 del RIPPPA, se verificará con base en el Coeficiente de Participación expedido por la Dirección de la División.

- El cumplimiento de la recomendación del Colegio Académico referente a haber impartido al menos una unidad de enseñanza-aprendizaje durante el año, a nivel de licenciatura (Acuerdo 169.8, 10 del Colegio Académico), se verificará con base en el Coeficiente de Participación expedido por la Dirección de la División y se evaluará, en su caso, con base en las necesidades de planeación académica de los departamentos.
2. Cada profesor será calificado tomando en cuenta los siguientes factores ponderados:
 - El resultado de la aplicación del instrumento para obtener la opinión de los alumnos del programa o programas en donde el profesor haya impartido docencia.
 - El resultado de la aplicación del instrumento para obtener la opinión de los coordinadores de estudios del programa o programas en donde el profesor haya impartido docencia. Para el caso de los coordinadores de estudios que impartan docencia, se considerará la opinión del Jefe de Departamento previa consulta con la Dirección de la División.
 - El resultado de la aplicación del instrumento para obtener la opinión del Jefe de Departamento al que está adscrito el profesor.
 3. Cuando de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Alumnos se presenten por escrito manifestaciones de inconformidad sobre el ejercicio profesional docente del profesor, dichas manifestaciones serán, en su caso, consideradas por el Jefe del Departamento o el Coordinador de Estudios en el momento de aplicar el instrumento respectivo.
 4. La ponderación de los factores se hará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Resultados de la aplicación de los instrumentos para obtener la opinión de:	Acerca de la docencia de profesores	Acerca de la docencia de coordinadores
Alumnos	30%	30%
Coordinador(es)	40%	-
Jefe de Departamento	30%	70%

5. La opinión expresada por los alumnos se obtendrá con base en la pregunta número 21 del instrumento; para ello, se calculará el promedio tomando en cuenta los siguientes puntajes:

Excelente	10
Muy bueno	9
Bueno	8
Regular	7
Malo	5

Para la opinión expresada por los jefes de departamento y coordinadores de estudios, se tomarán en cuenta los siguientes puntajes:

Excelente	10
Muy bueno	9
Bueno	8
Regular	7
Malo	5

6. Para obtener el puntaje correspondiente en los casos en que el profesor participe en diferentes planes de estudio, se calculará el promedio de los puntajes obtenidos a partir de la opinión de los diversos coordinadores.
7. La calificación mínima que deberá alcanzar el profesor para obtener la BRCD será de 7.0, una vez realizada la ponderación del punto 4. Una evaluación inferior a este valor conllevará a una revisión especial del caso por parte del Consejo Divisional.
8. El nivel de la BRCD (A, B, C, D) se determinará de acuerdo al artículo 274-2 del RIPPPA y en correspondencia con la constancia de horas de actividad docente frente a grupo, Coeficiente de Participación, expedido por la Dirección de la División.
9. La Comisión Académica Asesora, designada para tal efecto (art. 274-11 del RIPPPA), presentará ante el Consejo Divisional los dictámenes correspondientes.
10. Los casos no previstos en estos Lineamientos serán analizados por la Comisión Académica Asesora designada, la cual emitirá su dictamen y el Consejo Divisional resolverá en definitiva.

Anexo 1

Relación de UEA consideradas como Proyectos Terminales

Licenciatura de Ingeniería en Computación

Clave	Nombre
460265	Proyecto Terminal I
460266	Proyecto Terminal II

Licenciatura de Matemáticas Aplicadas

Clave	Nombre
460077	Proyecto Terminal I
460078	Proyecto Terminal II
460079	Proyecto Terminal III

Licenciatura de Ingeniería Biológica

Clave	Nombre
460241	Proyecto Terminal I
460242	Proyecto Terminal II

Licenciatura de Biología Molecular

Clave	Nombre
4603023	Proyecto Terminal I
4603030	Proyecto Terminal II
4603032	Proyecto Terminal III